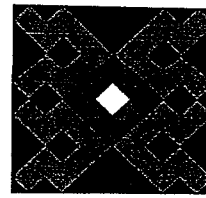


DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



EL PODER DEL PUEBLO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de febrero del 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
20 FEB 2024
11/13 Juarez
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 24 DE LA LEY EN MATERIA EN DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 FEB 2024
11/24 Juarez
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



LEGISLATURA

· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 24 DE LA LEY EN MATERIA EN DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de personas es una tragedia que afecta a numerosas familias en todo el mundo, generando una angustia inimaginable y dejando a la sociedad con la responsabilidad de abordar este problema de manera efectiva. En este contexto, la responsabilidad del Estado para brindar espacios en medios de comunicación dedicados a la publicidad de personas desaparecidas adquiere un papel crucial en la búsqueda y resolución de estos casos.

Resulta fundamental redoblar esfuerzos para garantizar una respuesta eficaz frente a esta problemática y mejorar la protección de derechos humanos.

En primer lugar, es esencial reconocer que la desaparición de personas no solo tiene un impacto devastador en las familias afectadas, sino que también afecta la cohesión social y la confianza en las instituciones. La sociedad mira

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



al Estado como un protector y defensor de los derechos fundamentales de sus ciudadanos, y la incapacidad para abordar eficazmente los casos de personas desaparecidas puede socavar esta confianza. Por lo tanto, el Estado tiene la obligación moral y ética de actuar de manera diligente para resolver estos casos y proporcionar apoyo a las familias afectadas.

Es importante destacar que muchas personas no denuncian ante la autoridad ministerial la desaparición de un ser querido, ya sea por miedo o por desconfianza en las autoridades y las personas que si realizan las denuncias correspondientes desconocen si la información proporcionada será utilizada para realizar dicha búsqueda.

Del estudio realizado por Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. En coordinación con RED LUPA, destacan los siguientes datos:

Hasta el 16 de mayo de 2023, nuestra entidad contaba con 620 personas desaparecidas de las cuales 393 son hombres y 220 mujeres.

En 2022, **63 personas tenían menos de 18 años cuando desaparecieron**, siendo la mayoría menores de edad, exactamente el 57%.

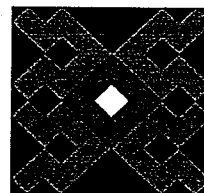
El 61.22% de los casos de mujeres desaparecidas y no localizadas está en el rango de edad entre los 15 y 34 años.

El municipio de Oaxaca concentra la mayor cantidad de casos de personas desaparecidas en el estado, para mayo de 2023, continuó como el municipio con más casos, pasando de 87 a 156. Los demás municipios también tuvieron un aumento importante en el número de personas desaparecidas.

Los casos de desaparición en Oaxaca tuvieron un primer periodo de aumento entre el 2007 y el 2008, después las cifras volvieron a bajar hasta el 2021,

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



LEGISLATURA

· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

siendo el 2022 el año con la mayor concentración de casos, con 137 personas que continúan desaparecidas.¹

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) hace mención de los principios que tiene la búsqueda de personas desaparecidas, haciendo énfasis en el principio número 11, el cual consiste en hacer uso adecuado de la información que brindan los familiares a las autoridades correspondientes.²

La Comisión Estatal de Búsqueda es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio del estado de Oaxaca, el objetivo es llevar a cabo acciones de búsqueda con el fin de localizar a las personas desaparecidas, la comisión cuenta con varias responsabilidades y facultades establecidas, y es así, en donde se implementan estrategias de búsqueda no solo de forma terrestre, si no de forma digital, en el cual por medio de la plataforma se realiza el registro de datos de la persona no localizada de forma segura y confiable.

A pesar de las actividades realizadas por la Comisión Estatal de Búsqueda, es necesario redoblar esfuerzos en cumplimiento al compromiso ineludible con la justicia, la solidaridad y los derechos humanos. Esta comisión tiene la responsabilidad de liderar la lucha contra la desaparición de personas, empleando todos los recursos a su disposición y trabajando de manera coordinada con otras instituciones y la sociedad civil. Solo a través de un compromiso renovado y una acción decidida será posible alcanzar el objetivo de encontrar a quienes han desaparecido y brindarles a sus familias el cierre y la paz que tanto necesitan.

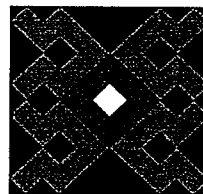
¹ ESTUDIO REALIZADO POR LA RED LUPA, EL INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA A.C. Y HEINRICH BÖLL STIFTUNG.

<https://imdhd.org/redlupa/informes-estatales/región-centro/personas-desaparecidas-oaxaca/#:~:text=Oaxaca%20concentra%20la%20mayor%20cantidad,en%20el%20n%C3%BAmero%20de%20casos.>

² <https://hchr.org.mx/camp/principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-comite-contra-la-desaparicion-forzada/>

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



LEGISLATURA

· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

En este contexto, la creación de espacios en diversos medios de comunicación dedicados a la publicidad de personas desaparecidas se convierte en una herramienta fundamental. Estos espacios pueden incluir campañas publicitarias y bases de datos en línea. La visibilidad es crucial en la búsqueda de personas no localizadas, ya que aumenta las posibilidades de obtener información valiosa por parte del público. El Estado debe facilitar y financiar estas iniciativas, garantizando que la información sea accesible para el mayor número posible de personas.

Actualmente, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca cuenta con un portal en el cual podemos encontrar información de personas desaparecidas, sin embargo, dicha información no ha sido actualizada desde el año 2022, si bien, ese mecanismo de difusión puede ser de mucha ayuda para la localización de personas desaparecidas, ya que permite a las y los familiares, así como a la sociedad, saber el estatus de la persona no localizada, no resulta eficaz debido a que el portal no recibe las actualizaciones y por tanto, no es difundido, ni de fácil acceso para la población oaxaqueña.

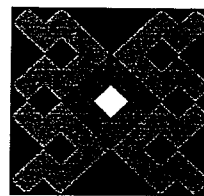
Se puede considerar que una parte medular del problema es que no existe la planificación de una estrategia precisa de atención a la desaparición de personas y tampoco existe un liderazgo que lleve adelante esa posible ruta.

Es por ello que se busca que en el estado de Oaxaca no solo se actualicen los portales digitales con los que se cuenta, sino que también se cree un espacio de difusión de personas desaparecidas y no localizadas en el estado en la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV), el cual sea abierto al público en general, de fácil acceso, de máxima difusión, gratuito y sobre todo eficaz, en donde todos los días, durante una hora determinada se difunda información para la pronta localización de personas desaparecidas y no localizadas.

Por otra parte, la responsabilidad del Estado va más allá de simplemente proporcionar espacios publicitarios. Se extiende a la implementación de políticas y procedimientos eficaces para la gestión y resolución de casos de

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



LEGISLATURA

· E L P O D E R D E L P U E B L O ·

desapariciones. Esto implica una cooperación efectiva entre las fuerzas de seguridad, agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales especializadas en la búsqueda de personas desaparecidas. La formación de equipos especializados, la utilización de tecnologías avanzadas y la colaboración nacional son elementos clave en este proceso.

En el estado de Oaxaca el día 04 de octubre del año 2019 se creó La comisión estatal de búsqueda de personas desaparecidas, durante la gobernatura de Alejandro Murat Hinojosa, sin embargo, dicha comisión entro en operación a mitad del año 2021 tras la aprobación de la Ley en Materia de desaparición de personas del estado de Oaxaca, a sí mismo en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con 35 votos a favor, en sesión extraordinaria, dio a conocer a la titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, la Licenciada Michel Julián López.

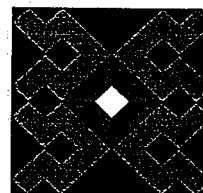
Es fundamental que se lleve a cabo, la coordinación e implementación en el estado de Oaxaca, de nuevas estrategias de búsqueda de personas no localizadas, reforzar las estrategias de la comisión estatal de búsqueda de personas desaparecidas, así como contemplar espacios en medios de comunicación, ya que, ese mecanismo de difusión podría ser de mucha ayuda para la localización de personas no localizadas.

La ética y la sensibilidad también deben estar presentes en las acciones del Estado. La publicidad de personas desaparecidas puede involucrar información sensible y emocionalmente cargada. Por lo tanto, se requiere un enfoque equilibrado que respete la privacidad de las personas afectadas y al mismo tiempo promueva la colaboración del público. El Estado debe establecer pautas claras sobre cómo manejar la información y garantizar que se respeten los derechos humanos en todo momento.

En conclusión, la responsabilidad del Estado para brindar espacios dedicados a la publicidad de personas desaparecidas en medios de comunicación es una tarea crucial que va más allá de una simple obligación legal. Es un compromiso ético y moral con la protección de los derechos humanos y la construcción de

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"



EL PODER DEL PUEBLO

una sociedad justa y solidaria. Al proporcionar estos espacios y llevar a cabo acciones concretas para abordar las desapariciones, el Estado no solo cumple con su deber, sino que también contribuye a fortalecer la confianza de la sociedad en sus instituciones y a ofrecer esperanza a las familias afectadas, en razón de lo expuesto someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **REFORMA** la fracción XXII del artículo 24 de la Ley en Materia en Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 24. ...

I. a la. XXI. ...

XXII. Solicitar y coordinar la colaboración de medios de comunicación, **de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión "CORTV"**, organizaciones en la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas, de conformidad con la norma aplicable.

XXIII. A la. LI. ...

ARTICULO SEGUNDO. - Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 6° de la Ley de Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6. ...

I. A la. VI. ...

VII. Transmitir producciones cinematográficas que contribuyan al fortalecimiento educativo, **a la difusión y localización de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado** y a la promoción de la diversidad cultural de las oaxaqueñas y oaxaqueños, e

VIII. ...

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"




TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de febrero del 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ


ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)